



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No.	00668	Fecha:	23 de Abril de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	BOHORQUEZ SANCHEZ DEIBER-HERNEY, CASTANEDA BOHORQUEZ YULIANA- PATRICIA, CASTANEDA BOHORQUEZ BRAYAN-SMITH Y CASTANEDA BOHORQUEZ MARYURY
NIT o CC:	003460-7
Predio Numero:	010204190015000
Dirección Del Inmueble:	K 9 Bis 30A 9 Lo 15
Dirección De Cobro:	K 9 Bis 30A 9 Lo 15

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que BOHORQUEZ SANCHEZ DEIBER-HERNEY, CASTANEDA BOHORQUEZ YULIANA-PATRICIA, CASTANEDA BOHORQUEZ BRAYAN-SMITH Y CASTANEDA BOHORQUEZ MARYURY, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(s) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010204190015000, ubicado en K 9 Bis 30A 9 Lo 15, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

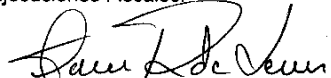
Página 2 Resolución No. 00668 del 23 de Abril de 2014

2010 6.50	8,460,000	54,990	59,570	0	0	1,100	0	0	0	0	115,660
2011 6.50	8,714,000	56,641	48,092	0	0	1,199	0	0	0	0	105,866
2012 6.50	8,975,000	56,398	32,421	0	0	1,167	0	0	0	0	91,928
2013 6.00	10,947,000	65,682	10,967	0	0	1,314	0	0	0	0	77,969
2014 6.00	11,275,000	67,650	0	0	0	1,359	0	0	0	0	69,003

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Proyectó: JENNY S